

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL TALLER PRELABORAL DE INSERCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Artículo 1º. DEFINICIÓN

El Taller Prelaboral de Inserción Social se configura como Centro abierto destinado a la organización de actividades de apoyo preventivo a la marginación, actividades de carácter rehabilitador y psicosocial, además de ofrecer una orientación laboral y formativa.

Artículo 2º. FINALIDAD

Potenciar la integración socio-laboral de determinados colectivos con problemas de marginación social mediante el soporte terapéutico y la formación prelaboral.

Proporcionar asistencia orientada al desenvolvimiento de la autonomía personal, ofertando actividades de mantenimiento y rehabilitación.

Artículo 3º. TITULARIDAD

El Ayuntamiento de Benidorm ostentará la titularidad del TAPIS, independientemente de que los servicios sean prestados por otra entidad.

Artículo 4º. BENEFICIARIOS

Podrán ser usuarios del taller todas aquellas personas empadronadas en Benidorm, de edades comprendidas entre los 16 y 60 años, que presenten dificultades socio-familiares, de integración psicosocial y/o sociolaboral.

Los beneficiarios ingresarán definitivamente en el TAPIS tras superar un período de prueba de 30 días de duración, en el que se observará si el recurso es el idóneo y tras la aceptación expresa de una serie de compromisos recogidos en el impreso anexo al presente reglamento.

Se valorarán los casos que teniendo 15 años cumplidos sean remitidos por los centros escolares y previo informe favorable de Inspección Educativa.

Artículo 5º. UBICACIÓN

Integrado en el Centro Social “La Torreña” C/ Ciudad Real, nº 6

Artículo 6º. HORARIOS

Las actividades del TAPIS se desarrollarán en un horario comprendido entre las 9 y las 15 horas.

Artículo 7º. PRESTACIONES DEL T.A.P.I.S.

Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.
Formación Prelaboral
Actividades culturales y recreativas.
Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
Soporte psicosocial. Orientación laboral.

Artículo 8º. PERSONAL

El TAPIS contará con un mínimo de dos monitor/educador por cada 10 plazas y un/una Coordinador del servicio. Teniendo en cuenta el marco referencial legal que se vaya actualizando al respecto.

Artículo 9º. FUNCIONAMIENTO INTERNO

9.1.-Criterios de Admisión:

- Estar empadronado en el municipio de Benidorm.
- Personas afectadas por una discapacidad ligera o moderada, de edades comprendidas entre los 16 y 60 años, que presenten dificultades socio-familiares, de integración psicosocial y/o sociolaboral. En el caso de personas con discapacidad moderada se valorará el nivel de autonomía, capacidad cognitiva y manipulativa y posibilidades reales de inserción socio-laboral. Se requiere nivel básico de lecto-escritura.
- Tener en regla el Certificado del Reconocimiento de Minusvalía Discapacidad o estar en trámites del mismo.
- Tener solicitada la valoración de grado de Dependencia.
- Qué la discapacidad reconocida no impida la movilidad absoluta dentro del taller, así como el desarrollo de las funciones cognitivas básicas.
- En el caso de padecer enfermedad mental, estar bajo tratamiento psiquiátrico y acudir regularmente a las citas con salud mental.

9.2.-Criterios de exclusión:

- 1.- Estar empadronado en municipio que no sea Benidorm.
- 2.- Sufrir enfermedad infectocontagiosa.
- 3.- Padecer Trastorno mental grave que ocasione conflictos de convivencia y relación.
- 4.- Presentar conductas disruptivas que alteren el funcionamiento diario del grupo de trabajo.
- 5.- Cometer faltas de asistencia y puntualidad no justificadas.
- 6.- Presentar un problema de adicción a drogas y/o alcohol.
- 7.- No cumplimiento del Compromiso de Colaboración firmado entre familia-usuario y TAPIS en el momento del alta.

9.3.-Protocolo de admisión.

9.3.1.- Recepción de casos:

Los casos serán derivados desde:

- Las Unidades de Trabajo Social del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm. Los Trabajadores Sociales emitirán **Informe Sociofamiliar** del caso al Taller Prelaboral de Inserción Social.
- Si desde otros recursos: Municipales, comarcales, etc, existiera la necesidad de hacer uso del recurso, la derivación siempre se realizará exclusivamente desde cada Unidad de Trabajo Social; es decir, el recurso en cuestión deberá remitir el caso al Trabajador Social de zona y éste a su vez al TAPIS, especificando el recurso que formaliza la derivación.

9.3.2.- El Procedimiento de Ingreso:

- Una vez recibido el Informe-Derivación, la Coordinadora del TAPIS lo elevará a la Trabajadora Social Municipal Responsable del TAPIS, con el fin de establecer la Acogida-recepción del caso.
- Se establecerá la entrevista inicial del caso y de su familia, que será realizada por la Trabajadora Social del TAPIS y la Coordinadora del mismo. El usuario deberá rellenar la **HOJA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**.
- Tras una valoración de Admisión en el TAPIS, si existen plazas vacantes, el solicitante ingresa en el TAPIS; si no existieran vacantes entraría a formar parte de la lista de espera.
- En el supuesto que el TAPIS no sea el recurso idóneo o no se considere procedente la admisión, se informará por escrito a la familia, comunicándoles los motivos y orientándoles hacia otros recursos u el recurso adecuado.

9.3.3.- Fases tras la admisión en el TAPIS:

Una vez admitido en el TAPIS, se procede al estudio del Caso con el fin de poder trazar un primer PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN. El soporte documental utilizado para ello es el siguiente:

- Historia social/ Ficha Social
- Cuestionario inicial (preguntas sobre hábitos, relaciones sociales, ocio, etc.)
- Planificación de metas personales (cumplimentado por el usuario junto con la Coordinadora del servicio)
- Compromiso de colaboración usuario-familia y Tapis.
- Ficha de Evaluación (Soporte para realizar el seguimiento del alumno)
- Autorización general (a firmar por los familiares).

9.3.4.- Documentación para la realización de la evaluación y seguimiento de casos:

- Bases de datos informatizada.
- Ficha de evaluación semestral.
- Autoevaluación de alumnos.
- Cuestionario de evaluación para familiares.
- Registro de valoración para la obtención de puntos positivos.
- Registro de asistencia diaria y puntualidad.
- Registro de reuniones de coordinación.

La Coordinadora de actividades y de alumnos realizará una reunión informativa del nuevo caso con los educadores del TAPIS.

El alumno desde el momento de su inclusión tendrá 30 días de prueba, con el fin de que los profesionales puedan valorar la idoneidad del servicio.

Pasado el período de prueba, el usuario firmará el ALTA DEL TAPIS, dónde se compromete entre otras cosas, a asistir continuamente, respetar las propuestas del personal responsable y asumir el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 10º CAPACIDAD

La capacidad máxima de beneficiarios que acogerá el TAPIS será de 20 plazas.

Artículo 11º DERECHOS , DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

DERECHOS

1. Garantizar a las personas afectadas por una discapacidad el logro de adecuados niveles de desarrollo personal y de integración.
2. Derecho a la igualdad sin que pueda prevalecer discriminación alguna por la circunstancia personal o social.
3. Asegurar los servicios de terapia ocupacional y de rehabilitación psicosocial.
4. Derecho al trabajo, sin que exista discriminación alguna por su condición personal.
5. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes.
6. Garantizar la seguridad e higiene en el TAPIS.
7. Derecho a disfrutar de las actividades que se programen en el TAPIS.

DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Las personas que asistan al Centro estarán obligadas a guardar el debido respeto y cuidado de los enseres y mobiliario del centro, procurando el mantenimiento de los locales en perfectas condiciones y limpieza.
2. Igualmente, deberá existir y así será exigido, el máximo respeto del usuario hacia sus compañeros y monitores, procurando no promover altercados que pongan en peligro el orden del centro, evitando insultos, malos tratos físicos y/o psíquicos y acosos de cualquier tipo.
3. Queda prohibido poseer o consumir cualquier tipo de drogas durante el desarrollo de cualquier actividad del TAPIS.
4. Queda rigurosamente prohibido ser portador de armas de fuego o de cualquier otra arma u objeto contundente que pueda causar molestias y lesiones entre los usuarios/as.
5. Cumplimiento del compromiso de colaboración (familia-usuario y Tapis) que se firma con el alta, y posteriores contratos de colaboración que se realicen a lo largo de la permanencia del usuario en el servicio.
6. **Llegar a clase con puntualidad y justificar las faltas de asistencia.**
7. Acudir al TA.P.I.S. con la higiene adecuada.
8. Debe haber un esfuerzo real y continuo del usuario por conseguir los objetivos individuales planteados al principio de cada curso. Objetivos siempre relacionados con la potenciación de su autonomía y autoestima e inserción social, formativa y laboral.
9. El usuario debe informar a los educadores en el caso de tener algún conflicto con algún compañero.
10. No salir de las dependencias del TAPIS, sí es algo urgente pedir permiso al educador/a.
11. Participar en las actividades extraescolares programadas fuera del horario habitual del servicio.
12. Los alumnos que padezcan alguna enfermedad mental y tomen medicación, deberán llevar un seguimiento psiquiátrico en la USM o en su defecto en clínica privada.
13. La no observación de lo expuesto anteriormente, será motivo de amonestación, de acuerdo con la gravedad de los hechos y por ello ser sancionados.

Artículo 12°. FALTAS Y SANCIONES.

12.1 FALTAS

FALTAS LEVES Alterar las normas de convivencia y colaboración en el Taller, recogidas en el anterior artículo.

FALTAS GRAVES La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

FALTAS MUY GRAVES La reiteración de faltas graves, así como:

- Altercados y discusiones graves.
- Hurto-robo de material del TA.P.I.S. así como de dinero u objetos personales de compañeros y/o personal del TA.P.I.S.
- Acosos verbales y sexuales.
- Agresión física o psíquica a otros beneficiarios o al personal del centro.
- **Faltas de asistencia injustificadas a partir de la vigésima (20) en el curso.**

12.2 SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que podrán imponer los usuarios que incurran en las faltas reseñadas anteriormente, serán las siguientes:

A. POR FALTAS LEVES

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de 7 días, como mínimo, de los derechos de acceso al centro.
- Suspensión o reducción del pago de ganancias de productos vendidos por los usuarios/as del TAPIS en ferias y mercadillo.

B. POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES

- Suspensión de los derechos del usuario por un período de tiempo acordado por los responsables del TAPIS.
- Expulsión definitiva del programa.

Artículo 13º. Colaboraciones.

El TAPIS podrá colaborar con otras instituciones públicas o privadas que existan en la zona, siempre que ambas partes estén dispuestas a corresponder, mientras lo permita el espacio del Centro.

Artículo 14º. Programación anual.

Cada año se realizará una programación anual, donde se marquen las actividades a realizar, la cual habrá de ser aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno.

Artículo 15º. DISPOSICIONES FINALES

15.1 Todos los usuarios del centro quedan obligados y comprometidos a cumplir este reglamento de régimen interior.

15.2 Normas para poder introducir modificaciones en este reglamento:

A petición del Equipo de Servicios Sociales, mediante acuerdo en Comisión correspondiente.

15.3 Cualquier conflicto que se derive de la aplicación de este reglamento será arbitrado por el/la Sr/a Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm o persona en quien delegue, oídos los informes de los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo a la legislación vigente y en especial a la Ley 5/1989 de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, al Decreto 40.1990 de la Consellería de Trabajo y Servicios Sociales y a la Orden de 9 de Abril de 1990 de la misma Consellería.

15.4 El presente tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la aprobación del mismo por la Comisión Municipal de Gobierno, cualquier modificación del mismo o parte de su articulado deberá ser aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno.